

# NOTA TÉCNICA

## Impuesto al Carbono en Argentina

### INTRODUCCIÓN

El impuesto establece explícitamente un precio a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera<sup>1</sup>, usualmente medidas en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e), mediante una tasa o cuota. Además, un impuesto al carbono, al funcionar como un mecanismo para establecer un precio a las emisiones de carbono, es fundamental para lograr los objetivos de reducción de emisiones de GEI de manera costo efectiva, bajo el Acuerdo de París y las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC por sus siglas en inglés) asumidas por los países signatarios.

El impuesto al carbono es una de las medidas más sencillas en política pública para contribuir a las metas de reducciones de emisiones, al establecer un costo por cada tonelada de CO<sub>2</sub>e contenida en los combustibles fósiles o directamente emitida hacia la atmósfera. Sin embargo, al no establecer un límite a las emisiones, el impuesto no garantiza alcanzar un determinado nivel de reducción en las emisiones.

<sup>1</sup>Alianza para la Preparación para los Mercado de Carbono (*Partnership for Market Readiness*, PMR) 2017. Guía del Impuesto al Carbono: Un Manual para Creadores de Política. Banco Mundial, Washington, DC.

Dada su facilidad de aplicación, el impuesto al carbono se ha convertido en una herramienta para diversos gobiernos y jurisdicciones como Canadá (Columbia Británica y Alberta), Estonia, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia, entre otras, y en Latinoamérica México, Colombia, Chile y Argentina.

Los impuestos al carbono a nivel internacional tienen como objetivos:

- Incentivar mayor eficiencia en el control de la contaminación.
- Incentivar la innovación tecnológica.
- Otorgar flexibilidad para reducir emisiones.
- Disminuir la contaminación y apoyar a otros planes ambientales.
- Aumentar la recaudación tributaria.

### IMPUESTO AL CARBONO EN ARGENTINA

De acuerdo con datos de *Climate Watch* el país emitió 469.62 MtCO<sub>2</sub>e en 2017, ubicándose en el puesto 18 a nivel mundial. A fin de desarrollar políticas de mitigación al cambio climático que envíen una señal de precio al carbono, y como parte del paquete de medidas necesarias para facilitar el ingreso del país a la Organización de Cooperación para el

Desarrollo Económicos (OCDE), la administración del presidente Mauricio Macri presentó en 2017 una Reforma Tributaria que contenía un impuesto al dióxido de carbono. El impuesto fue aprobado con modificaciones y se encuentra en vigencia desde enero de 2018.

Hasta antes de este impuesto Argentina no contaba con impuestos verdes como instrumento de gestión ambiental. El impuesto al carbono se encuentra definido dentro de la Ley N° 23.966. Bajo la Reforma Tributaria, se simplificó la carga impositiva a los combustibles pasando de tres impuestos distintos a solo dos. El primero solamente es aplicable a los combustibles líquidos, mientras que el segundo grava al dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2e</sub>). En términos generales, cada combustible fósil cuenta con una tasa impositiva diferente de acuerdo con la cantidad de CO<sub>2e</sub> que contienen. Estos montos fijos se actualizan trimestralmente con base en las variaciones del índice de Precios al Consumidor (IPC) suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Para modificar el impacto tributario del impuesto al carbono, se busca que su implementación no modifique la carga fiscal a la que estaban sujetos los combustibles fósiles. Es decir, se procura que el efecto del impuesto sea neutro,

tanto desde el punto de vista económico de los usuarios como de su destino. En primera instancia, los combustibles fósiles que anteriormente no estaban sujetos a impuestos, como el gas natural, carbón y gas licuado de petróleo (GLP), serán exentos del impuesto y únicamente serán gravados gradualmente. Esta progresión se hará de manera escalonada iniciando en 2019, aumentando 10% cada año hasta 2028, cuando se complete el 100% de su aplicación.

## RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL CARBONO

Actualmente, el monto fijo por litro para los combustibles líquidos va desde ARS 4.148, por ejemplo, para kerosene y diésel, hasta ARS 6.726 para combustibles con mayor contenido de CO<sub>2</sub>, como la nafta. De manera similar, el impuesto al dióxido de carbono aplicable a todos los combustibles fósiles tendrá un rango de ARS 0.412 a 0.557 por litro o kilogramo, dependiendo del tipo de combustible (las tablas completas se encuentran disponibles en el Anexo). Esto se traduce a un valor de aproximadamente USD 10 por tCO<sub>2e</sub>, que a pesar de ser más bajo que la propuesta inicial de USD 25 por tCO<sub>2e</sub>, es más alto que impuestos similares en otras jurisdicciones. Además, a fin de mantener cierta flexibilidad, las autoridades podrán modificar el monto fijo a los combustibles fósiles en un máximo de 25% al alza o 10% a la baja.

**Tabla 1. Recaudación anual del impuesto a los combustibles de la Ley N° 23.966**

Año	Ingresos (millones ARG)	Ingresos (millones USD*)
2020	195,658.7	2240.32
2019	161,666.3	1851.11
2018	116,408.7	1332.90

Datos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de Argentina

\*Tipo de cambio minorista, Banco Central de la República Argentina. USD 1 = ARG 87.335 al 09/02/2021

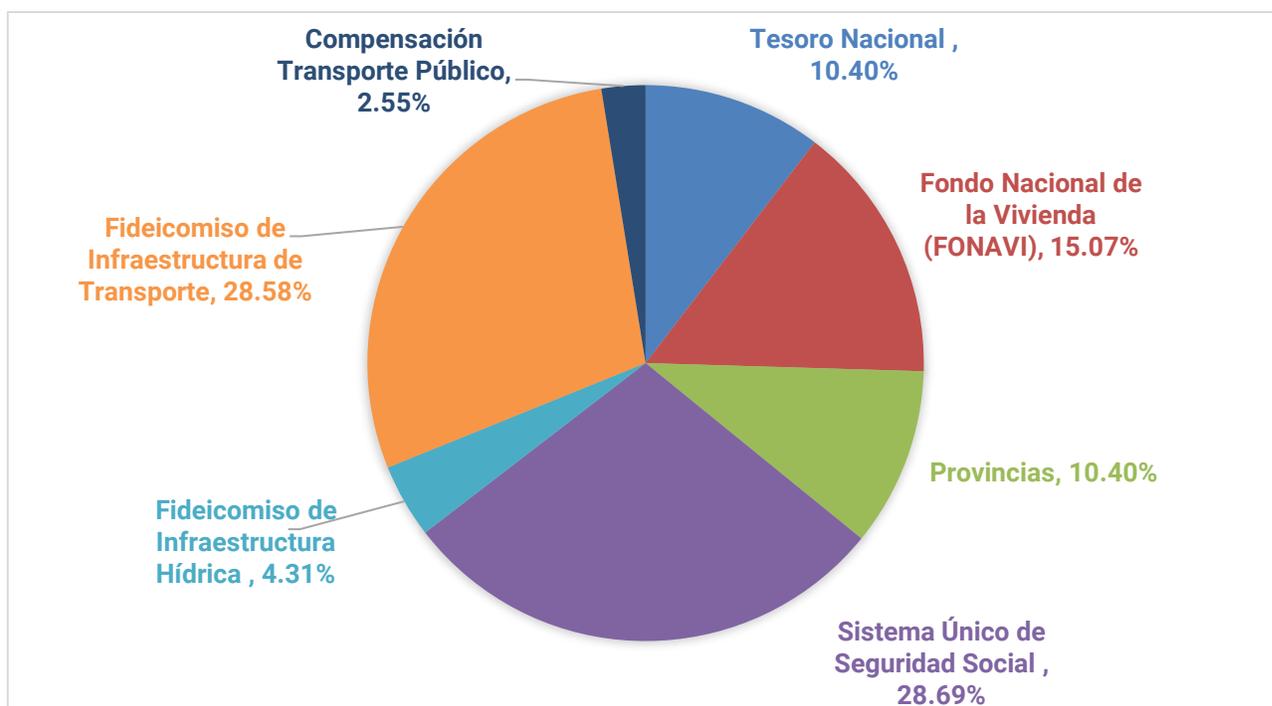
Además de Argentina en la región Latinoamericana; Chile, Colombia y México cuentan con impuestos nacionales al carbono.

**Tabla 2. Precios de impuestos al carbono vigentes en Latinoamérica.**

País	Precio USD/tCO <sub>2</sub> e
Argentina	10
Chile	5
Colombia	6
México	1 - 3

Fuente: Elaboración propia

**Figura 1. Recaudación por el impuesto al dióxido de carbono en Argentina**



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en la Ley N° 23.966

Se estima que la recaudación del impuesto al carbono sea de ARS 11.5 mil millones (USD 415 millones) para 2028.

A diferencia de otras jurisdicciones donde los recursos recaudados por este tipo de impuestos son destinados al balance general, Argentina ha establecido disposiciones explícitas sobre la distribución y uso futuro de los recursos obtenidos. Esta distribución (véase figura 1) es aplicable a los recursos obtenidos por la fiscalización de los siguientes combustibles: nafta sin plomo hasta 92 RON, nafta sin plomo de más de 92 RON, nafta virgen, gasolina natural o de pirólisis; solvente; aguarrás; gasóleo; diésel y queroseno.

Adicionalmente, los fondos destinados para las provincias se distribuyen de la siguiente manera:

- 60% a los organismos de vialidad de cada una de las provincias
- 30% a obras de infraestructura de energía eléctrica y/u obras públicas; y
- 10% al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior.

El total de los recursos obtenidos por la fiscalización a la gasolina, coque de petróleo y carbón mineral serán dirigidos según lo establecido en la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. Por esta razón, es probable que una parte de los recursos recaudados por el impuesto sean usados en última instancia para financiar proyectos y actividades que implican un aumento en

las emisiones, por ejemplo, la construcción de carreteras que promueve el uso de transporte terrestre. De acuerdo con la normativa legal vigente, el impuesto al carbono se traslada al consumidor final del combustible fósil siguiendo la lógica de “el que contamina paga”, buscando internalizar el costo de las externalidades negativas que genera el consumo de este recurso, es decir, los daños e impactos que la emisión del mismo produce en primer lugar sobre el clima, pero también sobre las personas y el medio ambiente en general. La importación de combustibles fósiles también está sujeta a este gravamen. Es importante notar que actualmente no existen disposiciones que permitan que el impuesto sea pagado mediante la adquisición de Reducciones Certificadas de Emisiones (RCE) provenientes de proyectos desarrollados bajo estándares internacionales que garantizan su integridad ambiental.

## ANEXOS

**Tabla 3. Montos fijos del impuesto al combustible líquido**

Combustible	Monto fijo en ARS	Unidad de medida
Nafta sin plomo, hasta 92 RON	6.726	Litro
Nafta sin plomo, de más de 92 RON	6.726	Litro
Nafta virgen	6.726	Litro
Gasolina natural o de pirólisis	6.726	Litro
Solvente	6.726	Litro
Aguarrás	6.726	Litro
Gasóleo	4.148	Litro
Diésel	4.148	Litro
Queroseno	4.148	Litro

Fuente: Ley N° 23.966

**Tabla 4. Montos fijos del impuesto al dióxido de carbono**

Combustible	Monto fijo en ARS	Unidad de medida
Nafta sin plomo, hasta 92 RON	0.412	Litro
Nafta sin plomo, de más de 92 RON	0.412	Litro
Nafta virgen	0.412	Litro
Gasolina natural o de pirólisis	0.412	Litro
Solvente	0.412	Litro
Aguarrás	0.412	Litro
Gasóleo	0.473	Litro
Diésel	0.473	Litro
Queroseno	0.473	Litro
Combustóleo	0.519	Litro
Coque de petróleo	0.557	Kilogramo
Carbón mineral	0.429	Kilogramo

Fuente: Ley N° 23.966

Los montos fijos consignados se actualizan por trimestre calendario sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que suministra el Instituto Nacional de Estadística y Censos, considerando las variaciones acumuladas de dicho índice desde el mes de enero de 2018, inclusive.

## REFERENCIAS

Gobierno de Argentina (2018) a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina – Información Legislativa y Documental. Ley N° 23.966: Financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social, afectación del I.V.A., Impuesto sobre combustibles líquidos y gas natural, modificaciones a la ley del fondo nacional a la vivienda, derogación de regímenes de jubilaciones especiales. Impuesto sobre los bienes personales no incorporado al proceso económico. Destino de los recursos de privatizaciones. Modificación de la ley de tasas judiciales. Consultado en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/365/texact.htm>

Alianza para la Preparación de Mercado (PMR por sus siglas en inglés) (2017). Guía del Impuesto al Carbono: Un Manual para Creadores de Política. Banco Mundial, Washington, DC.

*Climate Watch* (2017). Argentina: Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y metas. Consultado en <https://www.climatewatchdata.org/countries/ARG>

Gobierno de Argentina (2020) – Ministerio de Economía y Hacienda – Subsecretaría de Ingresos Públicos. Recaudación tributaria desde 1997 en adelante discriminadas por mes. Consultado en <https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/pormes>

Nota: Este documento fue elaborado por el equipo de MÉXICO<sub>2</sub> en colaboración con Génesis Ambiental para su uso público.

Elaborado por Brian Oronoz, Eduardo Piquero, Maximilian Prost (MÉXICO<sub>2</sub>) y Alejandra Cámara (Génesis). Actualizado por Fernando Aguilera y David Colín (MÉXICO<sub>2</sub>).

©Publicado por MÉXICO<sub>2</sub> — Febrero de 2021.

